

ACUERDO 030/SO/26-02-2018

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN MEDIAR COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
2. El 13 de julio del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 045/SE/13-07-2017, **modificó** el diverso 032/SE/06-06-2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dictada en el expediente TEE/RAP/005/2017.
3. El 14 de julio del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Resolución 015/SE/14-07-2017 declaró la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza y Encuentro Social, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
4. Mediante resoluciones 004/SE/31-03-2017, 007/SE/31-03-2017, 011/SO/24-05-2017, 013/SE/30-06-2017 y 014/SE/14-07-2017 emitidas por este Consejo General, se otorgó registro y acreditación a los siguientes partidos políticos locales: Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.
5. El 16 de noviembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 095/SE/16-11-2017, que modifica el diverso 063/SE/08-09-2017, relativo al calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

6. El 6 de febrero del 2018, en sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral se presentó el Aviso 001/CPOE/SO/06-02-2018, relativo al plazo en que los partidos políticos o coaliciones deberán presentar sus plataformas electorales para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral, que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, en el presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
7. El 26 de febrero del 2018, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CPOE/SE/26-02-2018 por el que se aprueba el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos, sin mediar coalición, para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, el cual se sometió a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
- II. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política

de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que por su parte, el artículo 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. Que el artículo 188 fracciones I, XV y LXXIV de la mencionada Ley Electoral, establece que es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral, deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes en los términos de esta Ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley.

VII. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Partidos Políticos, dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

VIII. Que asimismo, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la citada Ley General de Partidos Políticos, establece que los Estatutos de los Partidos Políticos, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de

principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

IX. Que el artículo 274, numeral 8, del Reglamento de Elecciones, establece que en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

X. Que en ese contexto, el artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición postulante previamente, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. Asimismo, que la plataforma electoral, deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral, durante la última semana de febrero del año del proceso electoral.

XI. Que en ese tenor, el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 establece que el plazo para recepcionar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos y coaliciones es del 19 al 25 de febrero del 2018, y que la aprobación por el Consejo General es el 26 de febrero del 2018.

XII. Que en Sesión Ordinaria de fecha 6 de febrero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, presentó el Aviso 001/CPOE/SO/06-02-2018, relativo al plazo en que los partidos políticos o coaliciones deberán presentar sus plataformas electorales para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral, que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, en el presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el que se establece que los partidos políticos y coaliciones que soliciten el registro de la plataforma electoral deberán acompañar a su solicitud lo siguiente:

1. *Solicitud de registro dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, en caso de ausencia, al Secretario Ejecutivo;*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

2. *Deberá estar suscrita por el presidente del órgano de dirección del partido político, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.*
3. *Deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético con extensión .doc, y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:*
 - I. *Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y*
 - II. *En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.*

XIII. El 19 de febrero del 2018, el ciudadano Benjamín Ruiz Galeana, en su carácter de Representante del Partido Encuentro Social, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XIV. El 20 de febrero del 2018, el ciudadano Juan Manuel Hernández Gardea, en su carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XV. El 20 de febrero del 2018, el ciudadano Rubén Valenzo Cantor, en su carácter de Representante del Partido del Pueblo de Guerrero, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y

Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XVI. El 21 de febrero del 2018, la ciudadana Laura Elizabeth Pineda Manzano, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XVII. El 21 de febrero del 2018, el ciudadano Isaías Rojas Ramírez, en su carácter de Representante del Partido del Trabajo, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XVIII. El 21 de febrero del 2018, el ciudadano Valentin Arellano Ángel, en su carácter de Representante del Acción Nacional, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XIX. El 22 de febrero del 2018, el ciudadano Sergio Montes Carrillo, en su carácter de Representante de MORENA, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XX. El 22 de febrero del 2018, los ciudadanos Javier Santana Justo, en su carácter de Representante del Partido Socialista de México y Marliz Añorve Celedonio, en su carácter de Presidente del Partido Socialista de México, presentaron la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XXI. El 23 de febrero del 2018, el ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XXII. El 23 de febrero del 2018, el ciudadano Luis Walton Aburto, en su carácter de Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XXIII. El 24 de febrero del 2018, los ciudadanos Freddy Díaz Hernández, Genaro Vázquez Flores y Juan Iván Barrera Salas, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Secretario General y Representante del Partido Coincidencia Guerrerense, respectivamente, presentaron la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XXIV. El 24 de febrero del 2018, el ciudadano Daniel Acuña Simón, en su carácter de Representante del Partido Impulso Humanista de Guerrero, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XXV. El 24 de febrero del 2018, el ciudadano Ernesto Gálvez Anastasio, en su carácter de Representante del Partido Socialista de Guerrero, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XXVI. El 25 de febrero del 2018, el ciudadano Arturo Álvarez Angli, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentó la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la Plataforma Electoral impresa y en medio magnético con extensión .doc, así como la documentación que acredita que fue aprobada por el órgano interno de su partido.

XXVII. Que en virtud de lo anterior, los partidos políticos nacionales y locales acreditados y registrados ante este Instituto Electoral, presentaron en tiempo y forma las Plataformas Electorales que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sostendrán durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de sus Estatutos.

XXVIII. Que el numeral quinto, de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, establece que una vez aprobadas las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes y

expedidas las constancias respectivas, estas se tendrán por presentadas al momento del registro de candidatos. Por lo que, resulta procedente eximir a los partidos políticos, por acuerdo de este Consejo General de presentar la constancia de registro de dicha plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXIX. Por lo expuesto y fundado, este Consejo General, concluye que las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos para participar en el presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, sin mediar coalición, reúnen los requisitos necesarios para obtener sus registros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el Aviso 001/CPOE/SO/06-02-2018, relativo al plazo en que los partidos políticos o coaliciones deberán presentar sus plataformas electorales para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral, presentado por la Comisión de Prerrogativas u Organización Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, del Pueblo de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Socialista de México y Socialista de Guerrero, sin mediar coalición, que sus candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos sostendrán durante las campañas electorales durante el presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, mismas que como anexos corren agregadas al presente Acuerdo,

SEGUNDO. Expídase a los Partidos Políticos la constancia de registro de la Plataforma Electoral por cada elección.

TERCERO. Se exime a los partidos políticos de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de candidaturas a diputaciones locales y planillas de ayuntamientos ante los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando XXVIII del presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese vía correo electrónico el presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

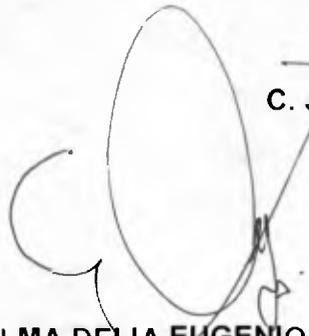
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

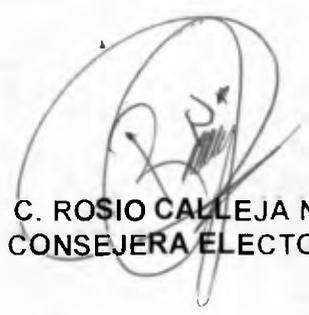
Se tiene por notificado el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

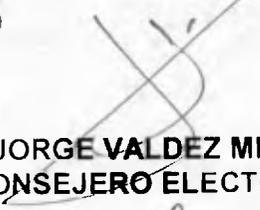
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO


C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

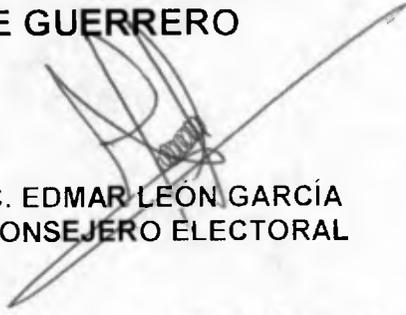

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL


C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL

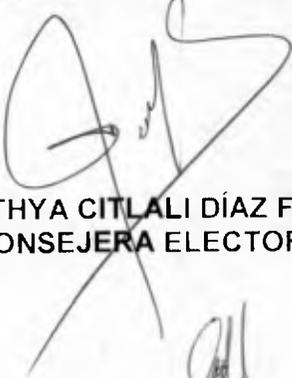
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. CUAUHTÉMOC EUGENIO RENTERÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**



**C. SÉRGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. MARGARITO SANTIAGO RIVERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL

C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 030/SO/26-02-2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN MEDIAR COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.